

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10998 Resolución de 10 de mayo de 2010, por la que se autoriza la convocatoria de un curso de especialización en Lengua Extranjera: Inglés o Francés, a organizar por la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA), Escuela Universitaria Luis Vives, en el curso académico 2009/2010.

Mediante escrito de 27 de octubre de 2009, D. Francisco Salcedo Arias, en nombre y representación de FERE-CECA Murcia/Educación y Gestión, solicitó a esta Consejería autorización para convocar un Curso de Especialización en Lengua Extranjera: Inglés o Francés a organizar por la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA) en el curso 2009/2010, según las condiciones establecidas en el convenio marco de colaboración entre dicha universidad y la asociación solicitante, suscrito por las partes el 29 de mayo y 14 de julio de 2009.

Consta en el expediente una copia del mencionado convenio marco de colaboración. Por otro lado, el área de Lengua Extranjera, Inglés o Francés, se prevé en la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria.

La Disposición Primera de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (B.O.E. del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil, establece que las comunidades autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas podrán autorizar la convocatoria de cursos de especialización que habiliten al profesorado para el desempeño de puestos de trabajo en las áreas de especialidad previstas en la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria.

Según la disposición cuarta de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, los cursos se organizarán a través de una universidad y, en todo caso, será necesario que la entidad convocante tenga suscrito un acuerdo previo con la universidad organizadora que se plasmará en un convenio entre ambas, donde se concretará la organización y financiación de los cursos.

Los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso cuya convocatoria se solicita, se atienen a lo establecido en la Orden de 11 de enero de 1996.

En su virtud,

Resuelvo

Primero. Autorizar a FERE-CECA Murcia/Educación y Gestión a convocar el Curso de especialización en Lengua Extranjera: Inglés o Francés para Educación

Primaria organizado por la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA), Escuela Universitaria Luis Vives, en el curso 2009/2010, según las condiciones establecidas en el convenio marco de colaboración entre dicha universidad y la FERE-CECA Murcia/Educación y Gestión, suscrito por las partes el 29 de mayo y el 14 de julio de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo, d) de la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de educación infantil y primaria y en las disposiciones primera y cuarta de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo. A los efectos previstos en la disposición séptima de la citada Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, la entidad organizadora enviará, una vez finalizado el curso, a la Dirección General de Centros, el acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen el curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Tercero. Los Certificados Acreditativos Del Curso Serán Expedidos Por la Universidad Pontificia de Salamanca, haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la presente Resolución, así como la mención de que el citado curso habilita para desempeñar puestos de trabajo en el área de Lengua Extranjera: Inglés o Francés, de acuerdo con la disposición décima de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de mayo de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.